

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Desarrollo Rural y Despoblación

2025/05614 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva destinada a ayuntamientos para la financiación de comedores escolares para el curso 2025-2026. Identificador BDNS: 832106.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832106>)

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.- Esta convocatoria tiene como objeto la subvención a Ayuntamientos de la provincia de Valencia para financiar de comedores escolares y fomentar la alimentación saludable y sostenible en escuelas rurales, para el curso 2025-2026.

Bases reguladoras.- Esta convocatoria se rige por el que prevé la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València, el texto consolidado de la cual se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación de València <https://www.dival.es/es/%252Fportal-de-transparencia>.

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima. - Se financiarán a cargo de la aplicación 706 414.00 462.00 del presupuesto de gastos de la Diputación para 2025, con un importe estimado máximo de 135.000 euros.

Actividades subvencionables. - Los gastos subvencionables son los derivados los gastos corrientes derivados del funcionamiento de los comedores escolares que se encuentran en alguno de los supuestos siguientes:

A. El servicio complementario de comedor de los centros educativos que no reúnen las condiciones de los artículos 2.4 y 3.6.b de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Consellería de Educación, Formación y Ocupación, en la redacción dada por la Orden 43/2016, de 3 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y, por esta razón, el centro educativo o el aulario del municipio no prestan este servicio.

B. El servicio complementario de comedor escolar no está garantizado en los términos del artículo 2.4.a de la orden citada, y, como que su funcionamiento resulta deficitario, el Ayuntamiento aporta la financiación necesaria para la prestación del servicio.



C. Los menús están elaborados con criterios saludables y de sostenibilidad, según las definiciones establecidas en el artículo 6 de esta convocatoria, servidos en los comedores incluidos en la modalidad A.

Beneficiaris.

Para la opción A: municipios de la provincia de València donde se ubican aularios de colegios rurales agrupados (CRA).

Para la opción B: municipios rurales de la provincia de València incluidos en la definición del artículo 6.a. Podrán solicitar ayudas tanto los municipios donde se ubique el comedor, como los que cuentan con alumnado que se desplaza en un colegio o aulario sostenido con fondos públicos en otro municipio donde corresponda escolarizarlos.

Para las opciones A y C: municipios de la provincia de València donde se sitúan aularios de colegios rurales agrupados (CRA).

No pueden acceder a la condición de beneficiarias las entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, ni las que sean deudoras de la Diputación de València o de los entes que dependen, en los términos expresados en la Ordenanza general de subvenciones (OGS) de la Diputación de València.

Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado. La subvención concedida en esta convocatoria, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Importe. - El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del coste subvencionable de las solicitudes presentadas, la cuantía máxima será:

Supuestos A y B: con un máximo de 4.000 euros por entidad beneficiaria.

Supuesto A + C: con un máximo de 7.000 euros (4.000 del supuesto A y 3.000 del supuesto C) por entidad beneficiaria.

Procedimiento de concesión.- Esta convocatoria se rige por el procedimiento de concurrencia competitiva y tendrá el carácter de prepagable.

Plazo de presentación de solicitudes.- 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València. La solicitud se realizará a través de la Carpeta de Ayuntamientos, mediante los formularios disponibles en dicha plataforma electrónica y la documentación complementaria requerida.

València, 9 de mayo de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.